



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 236 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- Expediente de ocupación de vías pecuarias en los términos municipales de Íllora y Moclán (Granada). Expte.: VP@1095/2019 (OVP - 285/19)	2
"Proyecto de Colectores y EDAR de Pedro Martínez (Granada). Con Clave: A5.318.1013/2111	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Economía y Patrimonio.- Cesión titularidad primer Libro de Actas y Libro de Ordenanzas al Ayuntamiento de Baza	5
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 26/2019	23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Ejecución núm. 112/19	5
Ejecución núm. 102/19	5
Ejecución núm. 113/19	6
Autos núm. 607/18	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- Autos núm. 144/19	6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada).- Divorcio Contencioso núm. 3/18	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CÓRDOBA.- Ejecución de títulos judiciales 102/19	7

AYUNTAMIENTOS

BUQUÍSTAR.- Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas	7
CORTES DE BAZA.- Modificación presupuestaria	8
FUENTE VAQUEROS.- Aprobación del Padrón Fiscal. Expediente: nº 359/2019	8
GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, OO.PP. y Empresas Participadas.- Alegaciones a la innovación-modificación del PEPRI Albaicín, en calle Bravo núm. 9	8
Concejalía de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales.- Corrección error material procedimiento provisión vocales del TEAM	12
Resolución concurso puesto de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica	13

Concejalía de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.- Concesión de la Granada de Plata al Colegio Juan XXIII Cartuja	13
Concesión de Medalla de Oro Mérito a D. Francisco Andrés Andrés	14
Concesión hijo adoptivo a D. Miguel Sánchez Rusafa	14
Concesión de Medalla de Oro Mérito a D. Ian Gibson	14
Concesión de Medalla de Oro Mérito a D. José Luis Barrales	15
Concesión de Medalla de Oro Mérito a Hnos. Pedraza	15
Concesión de Medalla de Oro Talla Cristo de S. Agustín....	15
Concesión de Medalla de Oro Mérito a D. Rafael Moreno Romera	15
Concesión Hija Predilecta a la beata María Emilia Riquelme	16
ÍLLORA.- Periodo de cobro de padrones	16
NÍVAR.- Aprobación definitiva de presupuesto general de 2019	19
PADUL.- Aprobación definitiva de modificación de crédito 18/2019 suplemento de crédito	20
Aprobación definitiva de transferencia de crédito 19/2019	20
Aprobación definitiva de crédito extraordinario 20/2019 ...	20
Aprobación definitiva de transferencia de crédito 21/2019	21
Aprobación definitiva de transferencia de crédito 22/2019	21
Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2019	21
Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2019	22
PINOS GENIL.- Aprobación definitiva de expediente de Modificación de Créditos 02/2019	16
Aprobación definitiva de expediente de Modificación de Créditos 01/2019	17
TORRENUOVA COSTA.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2019	22
LA ZUBIA.- Advertido error material en el texto de la publicación del BOP número 226 de 26/11/2019 anuncio 6.186 de Nombramiento personal eventual Coordinadora de Servicios Generales	18

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR.- Convocatoria para junta general extraordinaria	18
---	----

NÚMERO 6.381

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN GRANADA

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en los términos municipales de Íllora y Moclín (Granada). Expte.: VP@1095/2019 (OVP - 285/19).

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1095/2019 (OVP - 285/19)

Denominación: "Reforma Línea Aérea de Baja Tensión 400V de CT 54994 Alhondiguilla".

Solicitado por: E-DISTRIBUCIÓN -Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias "Vereda de Alhondiguilla", el t.m. de Íllora y "Vereda de la Cabeza" en el t.m. de Moclín (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 6.393

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACION TERRITORIAL EN GRANADA

Información pública del "Proyecto de Colectores y EDAR de Pedro Martínez (Granada). Con Clave: A5.318.1013/2111

EDICTO

Se somete a información pública el proyecto de colectores y EDAR de Pedro Martínez (Granada), con clave A5.318.1013/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Pedro Martínez, a efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
 - 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
 - 3.- Tramitación medioambiental, según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada mediante Ley 3/2015 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y Sanidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.
1. OBJETO DEL PROYECTO
- El objeto de la actuación es la definición y valoración de las obras necesarias para la recogida y transporte de las aguas residuales hasta donde se implantará la estación depuradora, también a construir, que permita depurar las aguas residuales para después verterlas en condiciones adecuadas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras proyectadas tienen por objeto solucionar la problemática relativa a saneamiento y depuración en el municipio de Pedro Martínez para lo que se hace necesaria una agrupación de vertidos y su traslado a la parcela donde se implantará la Estación Depuradora de Agua Residual.

Las características principales de las obras son:

192,50 ml de conducción bombeada, PEAD PN 10 de 90 mm.

2.786.5 ml de conducción por gravedad, PVC corrugado SN8, de 400 mm.

La modulación de la EDAR consta de los siguientes elementos:

Pozo de gruesos

Bombeo de cabecera

Pretratamiento

Decantación-digestión

Biodiscos

Decantador secundario

Laberinto de cloración

Depósito de homogeneización

Tratamiento de fangos con centrífuga

Almacenamiento de fangos

Emisario de vertido.

Además de las necesarias obras de camino de acceso, acometida de agua potable y conexión a la red eléctrica.

ANEXO I

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y PARCELAS AFECTADOS
PROYECTO DE COLECTORES Y EDAR DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)**

[illegible]

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y PARCELAS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE COLECTORES Y EDAR DE PEDRO MARTÍNEZ (GRANADA)"									
Número de Orden	Propietario	Número de Polígono	Parcela	Subparcela	Referencia Catastral	Superficie total de la parcela (m²)	Superficie Expropiación (m²)	Superficie Servidumbre (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)
19	MORENO CLARES, FRANCISCO CL VELAZQUEZ 17 18530 - PEDRO MARTÍNEZ (Granada)	009	00123	0	18155A00900123	48.057,00	34,64	461,37	1.762,91
20	PEREZ TITOS, JOSE (HEREDEROS DE) CL REYES CATOLICOS 29 18530 - PEDRO MARTÍNEZ (Granada)	012	00005	0	18155A01200005	37.933,00	56,69	720,97	2.343,78
21	PEREZ MARTINEZ, MIGUEL (HEREDEROS DE) AV ANDALUCIA 2 18530 - PEDRO MARTÍNEZ (Granada)	012	00067	a	18155A01200067	10.100,00	10,24	158,89	395,82
				c		1.375,00	0,00	0,00	104,06
22	MARTINEZ FERNANDEZ, WENCESLAO (HEREDEROS DE) CL PROFESOR FRANCISCO DALMAU 6 Pl:03 Pt:1 18013 - GRANADA	012	00114	0	18155A01200114	3.320,00	10,24	58,74	175,61
		009	00113	0	18155A00900113	14.568,00	30,91	436,77	1.327,40
23	PEREZ JIMENEZ, MANUEL CL HERMANOS MACHADO 72 04738 VICAR (ALMERÍA)	012	00115	0	18155A01200115	5.670,00	10,27	186,92	596,60
		012	00116	0	18155A01200116	4.810,00	18,84	93,01	336,20
		009	00112	0	18155A00900112	20.542,00	30,53	271,19	1.006,81
24	PEREZ MARTINEZ, MANUEL CL CARMEN 10 18530 - PEDRO MARTÍNEZ (Granada)	012	00118	a	18155A01200118	23.077,00	39,79	451,19	1.471,18
		012	00119	a	18155A01200119	1.857,00	1,17	75,77	239,24
25	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	012	00120	0	18155A01200120	5.139,00	0,00	0,00	22,12
27	SALVADOR DELGADO, FRANCISCO MN PEDRO MARTINEZ	012	00078	0	18155A01200078	14.683,00	14,69	278,82	609,29
29	MOLINA VILCHEZ, MAGDALENA CL ARZOBISPO PEDRO DE C 4 Pl:06 Pt:E 18013 GRANADA (GRANADA)	012	00438	0	18155A01200438	8.225,00	6,68	128,79	407,18
30	RUEDA DEL VALLE, MANUEL CR DE HUELMA 60 18560 GUADAHORTUNA (GRANADA)	012	00086	0	18155A01200086	13.832,00	16,84	384,38	817,49
33	MARTINEZ DELGADO, AMADOR (HEREDEROS DE) CL CRUZ 18 18530 - PEDRO MARTÍNEZ (Granada)	012	00117	a	18155A01200117	10.942,00	5,17	134,18	421,43
36	DIAZ AVALOS, MANUEL CL EDF. BARLOVENTO 1 Pl:05 07181 CALVIA (ILLES BALEARS)	012	00068	0	18155A01200068	7.332,00	0,00	79,92	240,60
	DIAZ AVALOS, JOSE CL GONGORA 22 Pt:F1 07181 CALVIA (ILLES BALEARS)								
	DIAZ AVALOS, JUAN CL GERMAN PINZON 1 Es:A Pl:01 07181 CALVIA (ILLES BALEARS)								
37	MESA CAZORLA, RAFAEL (HEREDEROS DE) CL ERAS 32 18530 - PEDRO MARTÍNEZ (Granada)	012	00070	0	18155A01200070	15.042,00	13,22	181,63	492,44
39	JIMENEZ GARCIA, TERESA (HEREDEROS DE) CL CALVARIO 40 18530 PEDRO MARTINEZ (Granada)	009	00002	0	18155A00900002	16.038,00	82,91	409,65	1.534,70
40	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE (HEREDEROS DE) CL PADRE PIQUER 14 18530 PEDRO MARTINEZ (Granada)	012	00073	a	18155A01200073	11.557,00	19,36	210,63	502,28
41	GARCIA BLANQUEZ, MANUELA CL MEJICO 4 18194 CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)	012	00074	0	18155A01200074	12.499,00	14,75	212,97	512,38
43	MORENO CAZORLA, JOSE CL MENCAL 7 18530 - PEDRO MARTÍNEZ (Granada)	012	00079	0	18155A01200079	29.153,00	14,66	299,49	675,95
44	MOLINA SANCHEZ, ALONSO (HEREDEROS DE) CL SAN SEBASTIAN 26 18530 - PEDRO MARTÍNEZ (Granada)	012	00083	0	18155A01200083	12.307,00	0,00	117,38	255,31
45	MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL (HEREDEROS DE) CL MAZAGAN 38 07014 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)	009	00115	0	18155A00900115	10.353,00	10,24	168,81	540,05
48	MESA RODRIGUEZ, MANUEL (HEREDEROS DE) CL SANTA ADELA 6 18530 PEDRO MARTINEZ (Granada)	012	00081	0	18155A01200081	7.735,00	0,00	113,42	247,35

3. PROPIETARIOS AFECTADOS.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones o alegaciones sobre el mismo o sobre la procedencia de la ocupación temporal o definitiva de las fincas afectadas, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Calle Joaquina Eguaras, nº 2 (18013-Granada), en el Ayuntamiento de Pedro Martínez sito en Plaza Santa Cruz, n.º 3, (18530-Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 6.400

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

Cesión titularidad primer Libro de Actas y Libro de Ordenanzas al Ayuntamiento de Baza

EDICTO

El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 50 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019 resuelve iniciar el expediente de cesión de titularidad del Primer Libro de Actas de Cabildo de Baza y del Libro de Ordenanzas de la Ciudad de Baza al Ayuntamiento de Baza.

Conforme al artículo 51 f) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se abre información pública por plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Durante el citado plazo se podrán formular cuantas alegaciones se consideren oportunas, a cuyo efecto la documentación estará disponible para su consulta en papel, en las oficinas del Servicio de Gestión Patrimonial de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, nº 1, Planta 1ª, en horario de 9 a 14 h y en formato electrónico, dentro de la web provincial en el apartado de Documentos Sometidos a Exposición Pública correspondiente a Patrimonio, dentro de la "Delegación de Economía y Patrimonio" y en la Sección de Transparencia en el apartado A) "Información sobre la Diputación Provincial" en "Documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación".

Granada, 27 de noviembre de 2019.- El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 6.273

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución núm. 112/19

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 112/2019 contra Trattorie del Mediterráneo, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 26/11/2019 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Trattorie del Mediterráneo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.275

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución núm. 102/19

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la Ejecución nº 102/2019 contra La Palanca C.B., D. Leonardo Luis Moll Oviedo y D. Marcelo Alejandro Moll Oviedo, en el que se han dictado resoluciones de fecha 21/10/2019 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado La Palanca C.B., D. Leonardo Luis Moll Oviedo y D. Marcelo Alejandro Moll Oviedo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 21 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.279

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución núm. 113/19***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución n.º 113/19 contra Pemysa Urbanismo y Construcciones, S.L., y Desarrollos Urbanísticos Camt, S.L., en el que se han dictado Resoluciones de fecha 266-11-19 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. Del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Pemysa Urbanismo y Construcciones, S.L., y Desarrollos Urbanísticos Camt, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.294

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos núm. 607/2018***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen los autos número 607/2018 sobre Despido contra Limpiezas Granalim, S.L. y FOGASA en el que se ha dictado SENTENCIA de fecha 03/07/2019 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Rehabilitaciones Beneus, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.383

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos n.º 144/19***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

En los autos número 144/2019, a instancia de Jennifer Reyes Campos contra Motril Tropical, S.L. (Chiringuito La Marea), en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 139/2019

En la ciudad de Motril, a 17 de julio de 2019.

D^a María Antonia Núñez e Hinojosa, Magistrada/Juez en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, ha visto los autos de reclamación de cantidad n.º 144/2019 tramitados en este Juzgado, instados por D^a Jennifer Reyes Campos representada técnicamente por la Letrada D^a María Enriqueta Llobregat Martínez frente Motril Tropical, S.L. (Chiringuito La Marea Tropical, S.L.), que no comparece, teniendo en consideración los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D^a Jennifer Reyes Campos frente Motril Tropical, S.L. (Chiringuito La Marea Tropical, S.L.), sobre reclamación de cantidad, DEBO:

A) Condenar y condeno al empresario demandado Motril Tropical, S.L., a abonar a la actora la cuantía de mil ochenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro (1.083,73 euros) en concepto de salarios devengados adeudados y no abonados. Importe al que habrá de sumarse y abonarle igualmente el resultante de aplicar el interés anual por mora del 10% sobre dicha cuantía.

B) Así mismo se condena en costas al empresario demandado incluidos los honorarios del letrado y procurador del actor, en cuantía de 300 euros.

Líbrese testimonio de la presente Sentencia, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi Sentencia, notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en aplicación de lo establecido en el art. 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Gra-

nada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Motril Tropical, S.L. (Chiringuito La Marea), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, en Motril, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, la Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOTRIL (Granada)

Divorcio Contencioso núm. 3/18

EDICTO

D^a Yolanda Pavón Callejón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Motril

HAGO SABER: En el presente procedimiento Divorcio Contencioso 3/18, seguido a instancia de Mariam Ziam., frente a Said Belfalaki, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y recurso son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Juez que la dicta: D^a M^a Antonia Núñez E Hinojosa

Lugar: Motril

Fecha: 25 de septiembre de dos mil diecinueve

Parte Demandante: Mariam Ziam

Abogado: Carlos Santiago González López

Procurador: Enriqueta Sánchez Vallecillos

Parte Demandada: Said Belfalaki

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación (art. 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en la cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 1778 0000 33 0003 18 indicando en la Observaciones el documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y en encontrándose el demandado Said Belfalaki, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 8 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Yolanda Pavón Callejón.

NÚMERO 6.288

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CÓRDOBA

Ejecución de títulos judiciales 102/2019

EDICTO

D^a Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Córdoba.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2019 a instancia de la parte actora D. José Carmona Gallardo contra Econfort Seguridad Hogar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15/11/19 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada Econfort Seguridad Hogar, S.L., con C.I.F. B-19519792 en situación de insolvencia por importe de 2.420,00 euros de principal mas 484,00 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Incorpórese esta resolución al libro que corresponda, dejándose testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Econfort Seguridad Hogar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 18 de noviembre de dos mil diecinueve.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Maribel Espínola Pulido.

NÚMERO 6.391

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

*Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones
Deportivas*

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas se hace saber el que ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Busquístar, exponiéndose al público el expediente en la Secretaría General por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, durante el cual cualquier persona podrá presentar alegaciones que serán resueltas por el Pleno Municipal. El texto íntegro del Plan se encuentra publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Busquístar <https://busquistar.sedelectronica.es/transparencia/b76e606c-eff5-4a2c-9af4-b7d509cfa52c/>.

En el supuesto de que no se presentara ninguna alegación, se entenderá aprobado definitivamente dicho Plan.

Lo que se publica para general conocimientos

Busquístar, 28 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 6.475

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Modificación presupuestaria

EDICTO

Se hace saber que en sesión plenaria ordinaria de día 29 de septiembre de 2019, se aprobó inicialmente expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito nº 1, al presupuesto general 2019, financiado con mayores ingresos.

Lo que se hace público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno; el presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones, en caso contrario, el pleno dispondrá de un mesa para resolverlas.

Cortes de Baza, 29 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 6.476

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Expediente n.º: 359/2019

Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal

Fecha de iniciación: 28/11/2019

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al padrón tasa recogida de basura

tercer y cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2019, y a fin proceder a la correspondiente recaudación del padrón tasa recogida de basura tercer y cuarto trimestre 2019, por todo ello.

Vista la resolución de la Alcaldía 699/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019 donde se aprueba los citados padrones y cargos y por un error material aparece el primer trimestre de 2019 con un cargo por importe de 60.070,01 euros.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el padrón de la tasa de recogida de basura tercer y cuarto trimestre, correspondiente al ejercicio 2019, compuesto por DOS cargos y por un importe total de cuotas municipales de 67.069,62 euros y 67.144,04 euros respectivamente, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: 1/01/2020 al 29/02/2020.

SEGUNDO. Que por parte del Servicio de Recaudación se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Vaqueros, 28 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 6.320

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OO.PP. Y EMPRESAS PART. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Información pública para alegaciones a la innovación-modificación del PEPRI Albaicín, en calle Bravo núm. 9

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente la Innovación-Modificación del PEPRI Albaicín, en calle Bravo núm. 9, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 3.249/2019, respecto a innovación del PEPRI Albaicín para reajuste tipológico y volumétrico en c/ Bravo, nº 9, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 9 de julio de 2019, D. Francisco Gilabert Álvarez, en representación de D^a

Matilde Ortega Espigares, presenta documento de innovación del PEPRI Albaicín en c/ Bravo, nº 9.

Requerida, mediante oficio fechado el día 25 de septiembre de 2019, la subsanación de las deficiencias detectadas, la interesada presenta la correspondiente documentación con fecha de registro de entrada 18 de octubre de 2019.

El resumen ejecutivo contenido en el documento técnico de innovación aportado especifica:

- a) Ámbito: parcela c/ Bravo, nº 9
- b) Objeto: Nueva ordenación propuesta reflejada gráficamente conforme a parámetros siguientes (según PGOU y edificaciones catalogadas de su entorno):

Edificabilidad: 2,25 m²/m²

Ocupación: 80%

Número de plantas: III

Retranqueo: no se permite

Uso: Vivienda unifamiliar y vivienda colectiva con tipología edificatoria en ordenación cerrada con patios de parcela

Con fecha 17 de septiembre de 2019, el Arquitecto Municipal, Responsable técnico de planes especiales de protección, emite informe al respecto, donde consta:

“Se ha presentado documento de Innovación-modificación puntual del PEPRI Albaicín para reajuste tipológico y volumétrico en c/ Bravo, 9, redactado por el Arquitecto D. Francisco Gilabert Álvarez. La parcela afectada tiene la referencia catastral 7251208 y una superficie de 142 m². Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- PGOU:
- Calificación: Residencial unifamiliar en manzana cerrada.
- Ocupación: 80%
- Altura: 3 plantas.
- Edificabilidad: 2,25 m²/m² (aplicable s/ D.T.1ª)
- PEPRI ALBAICÍN (s/ plano alineaciones):
- Calificación: Manzana cerrada extensiva (s/ plano P.II. 22).
- Ocupación: 62,68%
- Altura: 1 planta
- Edificabilidad: 0,627 m²/m²
- La edificación existente, cuyas condiciones de ordenación coinciden con las definidas por el PEPRI, no está catalogada.

El objeto del documento presentado es definir unas nuevas condiciones de ordenación ajustadas al entorno y a la edificabilidad asignada por el PGOU, justificándolo por adecuación a lo señalado por la regla 4ª del art. III.6.5.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI, y argumentando asimismo el cumplimiento de los criterios establecidos por el art III.2.

La propuesta deberá completarse con los documentos sustitutivos de los vigentes (concretamente, de la hoja correspondiente del plano de alineaciones y ordenación del PEPRI), así como con una réplica del volumen propuesto. Por otra parte, deberá ser informada con carácter vinculante por la Consejería de Cultura, que con fecha 31 de octubre de 2018 ha emitido un Informe previo no favorable sobre la consulta planteada,

en el que se hacen ciertas consideraciones en cuanto a documentación que deberán también ser tenidas en cuenta.”

El documento de innovación (apartado “3.- ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL”) analiza, para la edificación existente, cada uno de los resultados que el PEPRI Albaicín pretende garantizar mediante sus determinaciones, según lo recogido en el art. III.2.3 de la Normativa, y, así, el técnico redactor llega a la conclusión de que “no cumple ninguno de los criterios de protección recogidos literalmente en la normativa del PEPRI”.

En el apartado “5.- ESTUDIO JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA URBANÍSTICA”, relata las determinaciones aplicables y concluye una volumetría resultante propuesta en los siguientes términos:

“Desde el análisis de los tipos de las edificaciones protegidas de la unidad básica, las volumetrías existentes en el entorno inmediato, sus trazos, sus alturas y elementos arquitectónicos, desde la obra permitida de Intervención Genérica y en respuesta a los puntos 3.2 y 3.3. de nuestro punto 3 que lo son del Artículo II.2.3 del PEPRI, proponemos un tipo de edificación y forma de ocupación de la parcela tal que los volúmenes propuestos en II y III plantas sobre rasante de referencia, se estructuran alrededor de un patio cerrado por tres de sus lados, de tal forma que no generen medianeras vistas improcedentes o no tratadas, tratando o minimizando el impacto visual improcedente de las existentes.”

Conforme a la disposición transitoria primera del vigente PGOU, el PEPRI Albaicín, en su ámbito, permanece íntegramente en vigor, a excepción de las determinaciones relativas a aprovechamientos tipo (hoy, medio) y edificabilidades, para las que prevalecerán las disposiciones del Plan General.

El art. 7.8.4, apartado primero, del PGOU dispone que en el ámbito del PEPRI Albaicín, a la entrada en vigor del PGOU, las calificaciones señaladas por éste son compatibles con la aplicación de las determinaciones que regulan las condiciones de la edificación en aquél.

El art. III.2.3 de la Normativa del PEPRI Albaicín establece que las alineaciones interiores junto con las exteriores y las alturas, además de las determinaciones concurrentes en la Normativa establecen el sólido capaz y las características que deben reunir la edificación.

Según la regla 4ª del art. III.6.5.4 de la Normativa del PEPRI Albaicín, en aquellas parcelas que el aprovechamiento supere el previsto por el Plan Especial podrá ubicarse en la parcela, previa comprobación del cumplimiento de las reglas establecidas en el art. III.2, exigiéndose, para el caso, que se contraste dicho cumplimiento por medio de la implantación en el lugar de una réplica del volumen propuesto, realizada a escala real mediante un andamiaje, que permita establecer con precisión las consecuencias de lo proyectado.

Los Criterios de interpretación relativos a las determinaciones vigentes del PEPRI Albaicín respecto al Plan General de Granada (BOP nº 241, de 19 de octubre de 2002), consideran, en relación con el art. III.2 de la Normativa del PEPRI Albaicín, que hay que entender como aprovechamiento el otorgado por el vigente Plan Gene-

ral, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera del PGOU. Además, en cuanto al “aprovechamiento previsto” o designado por el PEPRI Albaicín, ha de considerarse, a todos los efectos, como la “edificabilidad máxima” que es posible materializar en la parcela, debido a que las condiciones de ordenación (número de plantas, alturas y alineaciones interiores) se definen detalladamente por el PEPRI Albaicín en plano correspondiente, tal y como indica el art. 7.8.4 del PGOU.

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Al respecto, el documento de innovación contiene una copia del informe desfavorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018, ante la consulta previa planteada por la interesada.

Ahora bien, en ese informe, se indica que, esta instancia, a modo de consulta previa, “no presupone ni limita ningún derecho o posibilidad que le pueda asistir a los interesados y es orientativa en cuanto al previsible alcance, que la hipótesis de una innovación pudiera conllevar con el contenido que se releja en esta propuesta”.

Incorpora también el documento de innovación una serie de argumentaciones con el fin de rebatir los razonamientos efectuados en el referido informe de la consulta previa relativos a la posible reserva de dispensación, supuesto error o imprecisión, cierta vinculación de esta parcela con su colindante, medianeras, paso de carácter de vivienda unifamiliar a plurifamiliar, aplicación de condiciones de ordenación del PGOU y oportunidad de incidir en el estudio individualizado y normativo.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento (plan especial), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones a un plan especial, se encuentra regulado -como remite el art. 8.2.3 del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA- en los artículos 31, 32, 33, 36 (cuyas reglas 2ª y 5ª indican, respectivamente, los casos en que proceden medidas compensatorias e implementación o mejoras para el mantenimiento de la adecuada proporcionalidad y calidad), 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, cuya representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1 y 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2 y 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LRBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anun-

cio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2 y 128.5 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del plan especial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3 y 139 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3 y 138.2 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (salvo innovación que afecte a las determinaciones propias de la ordenación estructural del PGOU), una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero) o transcurrido el plazo de un mes para su emi-

sión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, en su caso, cuando tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del plan especial, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial de la innovación del plan especial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Por tanto, emitido informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la innovación del PEPRI Albaicín, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín para reajuste tipológico y volumétrico en c/ Bravo nº 9, que afecta a la parcela catastral 7251208.

Las aprobaciones recaídas en la tramitación del procedimiento no comprenden la distribución de la edificación y uso de estancias contenida en el documento de innovación, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo.

Segundo: Se comunica a la interesada la previsión de la Normativa del PEPRI Albaicín (art. III.6.5.4, regla 4ª) relativa, en su caso, a la implantación en el lugar de una réplica del volumen propuesto, realizada a escala real mediante un andamiaje.

Tercero: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de un mes, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica.

Cuarto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la

publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la Subdirección de Planeamiento, situada en la 1ª planta del Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22, así como en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 25 de noviembre de 2019.-El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 6.390

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Corrección error material procedimiento provisión vocales del TEAM

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales

HACE SABER: Que se ha dictado Decreto para la corrección de error material detectado en el Decreto de fecha 16 de octubre de 2019 (publicado en el B.O.P. número 208, de 30 de octubre de 2019), por el que se convoca el procedimiento para la provisión de los puestos de Vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada, que literalmente dice:

“En relación con el procedimiento convocado para la provisión de los puestos de Vocal del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Granada, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de fecha 16 de octubre de 2019 (publicado en el B.O.P. número 208, de 30 de octubre de 2019), y a la vista del informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos con el conforme de la Directora General, en el que se indica:

1.- En el Anexo I del Decreto de convocatoria se ha detectado error material en el punto Primero.- Retribuciones, pues donde dice “Complemento específico: 32.130,42 euros” debe decir “Complemento específico: 22.916,40 (12 mensualidades)”.

NÚMERO 6.464

2.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Conforme a lo establecido en este artículo, procedería la rectificación del error material detectado en el Decreto de convocatoria de fecha 16 de octubre de 2019, en el sentido de indicar Primero.- Retribuciones... Complemento específico: 22.916,40 (12 mensualidades).

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019 (publicado en el BOP número 132 de 15 de junio de 2019) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

CORREGIR EL ERROR MATERIAL detectado en el Decreto de convocatoria de fecha 16 de octubre de 2019, en el sentido de indicar Primero.- Retribuciones... Complemento específico: 22.916,40 (12 mensualidades).

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente.

Granada, 28 de noviembre de 2019- El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 6.463

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concesión de la Granada de Plata al Colegio Juan XXIII Cartuja

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Granada de Plata de la Ciudad al Colegio Juan XXIII de Cartuja al cumplirse 50 años de su fundación.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución concurso puesto de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica

EDICTO

HACE SABER: Se ha dictado Decreto por el que se da resolución al procedimiento de provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de Oficial Letrado de Asesoría Jurídica, que literalmente dice:

DECRETO: Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración para la provisión, por concurso específico, del puesto de “Oficial Letrado de la Asesoría Jurídica”, que se convocó por Decreto de 18 de septiembre de 2019 (publicado en el BOP núm. 188, de 2 de octubre 3 de noviembre de 2017 y en el BOE núm. 249, de 16 de octubre), y teniendo en cuenta que:

1.- El procedimiento de provisión se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que es de aplicación supletoria a esta Administración por el art. 1.3 del citado texto legal, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada (aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de 6 de abril), y las bases de la convocatoria, debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2.- La propuesta de nombramiento formulada por la Comisión de Valoración lo han sido de conformidad con los artículos 3.3 de las bases que rigen las convocatorias y 6.4 de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y el artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- Se ha observado el procedimiento debido y el funcionario propuesto reúnen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como los exigidos en la RPT para el desempeño del puesto para el que ha concursado y que ha obtenido la mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales de las fases de concurso ordinario y específico.

4.- El artículo 45 de la Ley 39/2015 dispone que “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:... b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos." En consecuencia, la presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efectos de sustitución de la notificación en cumplimiento del artículo citado.

5.- El artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo establece que "el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución."

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019 (publicado en el BOP número 132, de 15 de julio de 2019) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

DESIGNAR a D. Roberto Rojas Guerrero para desempeñar, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de "Oficial Letrado de la Asesoría Jurídica", a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de conformidad con el art. 3.5 de las bases y el art. 6.5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 6.465

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concesión de Medalla de Oro Mérito D. Francisco Andrés Andrés

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la ciudad, al cantaor granadino D. Francisco Andrés Andrés "Curro Andrés".

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 6.466

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concesión hijo adoptivo D. Miguel Sánchez Ruzafa

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión, del Título de Hijo Adoptivo de Granada a D. Miguel Sánchez Ruzafa, Coordinador Musical de la Banda Municipal de Música y Director de la misma, durante más de 35 años.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 6.467

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concesión de Medalla de Oro Mérito D. Ian Gibson

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el

pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la ciudad, al hispanista D. Ian Gibson.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 6.468

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concesión de Medalla de Oro Mérito D. José Luis Barrales

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por mayoría iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la ciudad, a D. José Luis Barrales Robles, por su trayectoria profesional al frente de Peluquerías Barrales y por su trayectoria cofrade.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 6.469

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concesión de Medalla de Oro Mérito Hnos. Pedraza

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la ciudad, a los hermanos D. José y D. Miguel Pedraza, propietarios del Restaurante Ruta del Veleta, por su contribución a la difusión de la gastronomía granadina.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 6.470

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concesión de Medalla de Oro Talla Cristo de S. Agustín

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por mayoría iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro de la ciudad, a la talla del Stmo. Cristo de San Agustín, en el V Centenario de dicha talla.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 6.471

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concesión de Medalla de Oro Mérito D. Rafael Moreno Romera

EDICTO

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la ciudad, al orfebre granadino D. Rafael Moreno Romera.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 6.472

AYUNTAMIENTO DE GRANADA*Concesión Hija Predilecta a la beata María Emilia Riquelme***EDICTO**

El Alcalde de Granada hace saber que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, acordó por mayoría iniciar expediente de concesión, a título póstumo, del Título de Hija Predilecta de Granada a la beata María Emilia Riquelme y Zayas.

Lo que de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Pte. Comisión de Honores, fdo.: Sebastián Pérez Ortiz.

NÚMERO 6.267

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Periodo de cobro de padrones***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante Resoluciones núm. 2019-1616 y 2019-1617 respectivamente, ambas con fecha 22/11/2019 los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de octubre de 2019. Expediente de Gestiona 2039/2019.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre de 2019. Expediente de Gestiona 2042/2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince

días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 22 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.382

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)*Aprobación definitiva expediente Modificación de Créditos 02/2019***ANUNCIO**

D. Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE PUBLICO: Que el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 18 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2019, consistente en incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P núm. 2011, de fecha 5 de noviembre de 2018, sin que durante dicho período haya sido presentada alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial deviene definitivo.

La Modificación de Créditos 02/2019, consiste la incorporación del superávit presupuestario conforme a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se hace preciso la modificación del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento y habilitación de crédito según el siguiente desglose:

INVERSIONES SOSTENIBLES

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito Inic.</u>	<u>Suplemento</u>	<u>Total</u>
16561900	Alumbrado led	37.000,00 euros	103.000,00 euros	140.000,00 euros
17161900	Zonas, verdes, mirador, fuentes	25.000,00 euros	45.000,00 euros	70.000,00 euros
92063600	Rep. equipos informáticos	1.000,00 euros	2.000,00 euros	3.000,00 euros
162163300	Mobiliario Urbano (columpios)	7.500,00 euros	15.000,00 euros	22.500,00 euros
TOTAL SUPLEMENTOS			165.000,00 euros	

B) HABILITACIÓN DE CRÉDITO:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito Inic.</u>	<u>Suplemento</u>	<u>Total</u>
15362100	Expropiación 140 LOUA	0,00	8.500,00 euros	8.500,00 euros
49161920	Ajuste digital TDT	0,00	8.000,00 euros	8.000,00 euros
TOTAL HABILITACIONES			16.500,00 euros	

TOTAL, SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES 181.500,00 euros

FINANCIACIÓN: REMANENTE DE TESORERÍA 181.500,00 euros

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Pinos Genil, 27 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 6.384

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Aprobación definitiva de expediente de Modificación de Créditos 01/2019

ANUNCIO

D. Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE PUBLICO: Que el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 18 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 01/2019, consistente en suplemento de crédito con financiación procedente de transferencia de créditos de otras partidas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P núm. 2011, de fecha 5 de noviembre de 2018, sin que durante dicho período haya sido presentada alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial deviene definitivo.

La Modificación de Créditos 01/2019, consiste en suplementos de crédito con financiación procedente de transferencia de créditos de otras partidas, (anulación o baja) conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito Inicial</u>	<u>Suplemento</u>	<u>Total</u>
91210001	Retribuciones Altos cargos	30.620,00 euros	4.000,00 euros	34.620,00 euros
91216000	Seg. Social Altos cargos	9.500,00 euros	1.000,00 euros	10.500,00 euros
16521000	Infra. y B. naturales alumbrado	15.000,00 euros	5.000,00 euros	20.000,00 euros

32321200	Reparac. Manten. Colegio	5.000,00 euros	3.000,00 euros	8.000,00 euros
92021200	" " Casa Consist.	1.500,00 euros	4.000,00 euros	5.500,00 euros
153221000	" " Vías Públicas	9.000,00 euros	6.000,00 euros	15.000,00 euros
23148001	Programa Ayuda a familias	2.000,00 euros	2.000,00 euros	4.000,00 euros
33822414	Festejos varios	6.000,00 euros	6.000,00 euros	12.000,00 euros
33422611	Talleres y otras activ. Culturales	8.000,00 euros	4.550,00 euros	2.550,00 euros
TOTAL SUPLEMENTOS			35.550,00 euros	

FINANCIACIÓN: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS

Aplicación	Denominación	Crédito Inic.	Minoración	Total
011.31000	Intereses o. crédito plan proveed.	700,00 euros	700,00 euros	0,00
01191300	Amortización préstamos	9.350,00 euros	9.350,00 euros	0,00
9295000	Fondo de contingencia	10.500,00 euros	10.500,00 euros	0,00
162246100	Gestión de residuos	15.000,00 euros	15.000,00 euros	
TOTAL ANULAC. Y TRANSFER. CRÉDITOS OTRAS PARTIDAS			35.550,00 euros	
231.14300	Laboral temporal ayuda a domicilio	72.000,00 euros	18.000,00 euros	90.000,00 euros
163.13100	Laboral temporal servic. Limpieza	53.000,00 euros	3.000,00 euros	56.000,00 euros
165.21000	Repar. mant. conservac infr. ap.	15.000,00 euros	5.000,00 euros	20.000,00 euros
171.21000	" " " parques y jardín	3.500,00 euros	10.000,00 euros	13.500,00 euros
TOTAL SUPLEMENTOS			36.000,00 euros	

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Pinos Genil, 27 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 6.270

AYUTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Advertido error material en el texto de la publicación del BOP número 226 de 26/11/2019 anuncio 6.186 de Nombramiento personal eventual Coordinadora de Servicios Generales.

Pleno de 15/11/2019 de modificación del acuerdo de Pleno de 09/07/2019.

La Zubia, 26 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HAGO SABER:
DONDE DICE:

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1516/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, elevado al Pleno de fecha 15 de octubre de 2019, se acuerda:

DEBE DECIR:

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1516/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, según acuerdo del Pleno de 15/10/2019 de modificación del acuerdo de Pleno de 09/07/2019.

Y DONDE DICE

Por resolución de Alcaldía por Decreto nº 1532/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, elevado al Pleno de fecha 15 de junio de 2019, se acuerda:

DEBE DECIR

Por resolución de Alcaldía por Decreto nº 1532/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, según acuerdo del

NÚMERO 6.499

COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR

Convocatoria para junta general extraordinaria

EDICTO

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 52 de los vigentes Estatutos de la Comunidad de Regantes de Dólar se le cita como participe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de la Junta General Extraordinaria del próximo día 28 de diciembre de 2019, en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Dólar (Granada), a las 18.00 horas en primera convocatoria y las 19.00 en segunda convocatoria.

Los asuntos del orden del día a tratar se exponen a continuación y al final de este escrito se acompaña un modelo de representación conforme a lo preceptuado en el artículo 56 de los vigentes Estatutos de la Comunidad de Regantes de Dólar, por si no pudiese asistir, en cuyo caso podrá delegar su voto en otros partícipes o en su administrador.

Dada la trascendencia de los temas a tratar le rogamos su asistencia o delegación de su representación. En el caso de que decida ser representado por un partícipe de la Comunidad o su administrador bastará la simple autorización escrita para dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria y la firma de la representación adjunta que hay al final.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
2. Información del Presidente.
3. Aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos.
4. Ratificación del nombramiento del Secretario de la Comunidad de Regantes.
5. Modificación de las características de la concesión.
6. Presupuesto para el ejercicio 2020.
7. Ruegos y Preguntas.

El presupuesto de 2019 y los Estatutos y Reglamentos que han de regir la Comunidad de Regantes, se encuentran expuestos al público, pudiendo examinarse hasta la fecha de la convocatoria en el Ayuntamiento de Dólar, los martes a partir de las doce horas.

Asimismo, le indicamos la conveniencia de que nos facilite su dirección de correo electrónico, en caso de tenerlo, o bien de un familiar suyo y así nos facilita la gestión de la Comunidad. A tal efecto le comunico que puede indicarnos el mismo a la siguiente dirección de correo electrónico atencion@aeagra.es, o bien al Whatsapp 648071088 y a los teléfonos 691200865 y 958466129.

Dólar, 20 de noviembre de 2019.- El Presidente, fdo.:
Antonio Salmerón Hernández.

NÚMERO 6.524

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación definitiva de presupuesto general de 2019

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar (Granada).

HACE SABER: hace público que, contra el acuerdo adoptado el 30 de octubre de 2019, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2019 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169-3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, aprueba Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	926.252 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	815.960 euros
Cap. 1: Gastos de personal	253.514 euros

Cap. 2: Gastos corrientes bienes, servic.	388.480 euros
Cap. 3: Gastos financieros	1.791 euros
Cap. 4: Transferencias corrientes	172.175 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	82.575 euros
Cap. 6: Inversiones reales	77.377 euros
Cap. 7: Transferencias de capital	5.198 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	27.717 euros
Cap. 8: Activos financieros	
Cap. 9: Pasivos financieros	27.717 euros
TOTAL:	926.252 euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	926.252 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	926.252 euros
Cap. 1: Impuestos directos	289.294 euros
Cap. 2: Impuestos indirectos	25.000 euros
Cap. 3: Tasas, precios públicos, otros ingr.	118.403 euros
Cap. 4: Transferencias corrientes	478.455 euros
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	15.100 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	000.000 euros
Cap. 6: Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7: Transferencias de capital	00.000 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	00.000 euros
Cap. 8: Activos financieros	
Cap. 9: Pasivos financieros	00.000 euros
TOTAL:	926.252 euros

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

I. Con habilitación de carácter nacional

1.1. Secretario

AGRUPADO MUNICIPIO DE CALICASAS / 1 / AB

II. Escala de Administración General.

2.1. Subescala Técnica

2.2. Subescala Administrativa

2.3. Subescala Auxiliar

2.4. Subescala Subalterna

III. Escala de Administración Especial.

3.1. Subescala Técnica.

3.1.1.

3.2. Subescala de Servicios Especiales:

3.2.1.

Operario de Servicios Múltiples / 1 / E

B) PERSONAL LABORAL.

Auxiliar administrativo laboral Indefinido / 2 / C-2

Operario de Servicios Múltiples temporal / 1 / 10

Limpiadora Laboral Temporal / 1 / 10

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora de las Haciendas Locales.

Nívar, 27 de noviembre de 2019.-El Alcalde, Rafael Leyva López.

NÚMERO 6.509

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito 18/2019
suplemento de crédito***EDICTO**

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de octubre de 2019. Sobre el expediente de modificación de créditos n.º 18/2019, Suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
VI	Inversiones reales	117.605,73
Total altas créditos		117.605,73

-BAJAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos en bienes corrientes	70.064,19
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	47.541,54
Total bajas créditos		117.605,73

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 5 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.510

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación definitiva transferencia de crédito 19/2019***EDICTO**

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de octubre de 2019, sobre

el expediente de modificación de créditos n.º 19/2019, Transferencia de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
Total altas créditos		25.000,00

-BAJAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
Total bajas créditos		25.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 5 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.511

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación definitiva crédito extraordinario 20/2019***EDICTO**

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de noviembre de 2019. Sobre el expediente de modificación de créditos n.º 20/2019, Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
VI	Inversiones reales	150.613,96
Total altas créditos		150.613,96

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Partida 87000 / Rem. Tesorería Gastos generales:
150.613,96 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.512

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva transferencia de crédito 21/2019

EDICTO

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 21/2019, Transferencia de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos de personal	20.076,48
Total altas créditos		20.076,48

-BAJAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos de Personal	20.076,48
Total bajas créditos		20.076,48

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.513

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva transferencia de crédito 22/2019

EDICTO

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 22/2019, Transferencia de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

-ALTAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
Total altas créditos		2.000,00

-BAJAS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
Total bajas créditos		2.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Padul, 10 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.514

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Oferta de Empleo Público 2019

ANUNCIO

Con fecha 05.12.2019, mediante resolución de Alcaldía, fue aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019 de este Excmo. Ayuntamiento de Padul, con el siguiente contenido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Padul, El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Villena Santiago.

TIPO DE EMPLEADO PÚBLICO	PLAZA DENOMINACIÓN	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SITUACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN	CONSOL/ESTA LPGE 17-18	Nº DE PLAZAS.
FUNCIONARIO	ARQUITECTO	A1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	NO CONSOLIDACIÓN	1
FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO/ GESTOR ADMINISTRATIVO	C1	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO	VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	3
FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO/ GESTOR DE CENTROS JUVENILES	C1	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO	VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO/ GESTOR DE CENTROS CULTURALES Y SOCIALES	C1	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO	VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
FUNCIONARIO	AUXILIAR DE SERVICIOS/ NOTIFICADORA POLIVALENTE	C2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ADMINISTRATIVO	VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
FUNCIONARIO	AUXILIAR DE SERVICIOS/ LECTORA DE CONTADORES	C2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ADMINISTRATIVO	VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIAR	VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
LABORAL	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	C2/E		VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	6
LABORAL	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	E	C2/E		VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	3
LABORAL	OFICIAL DE FONTANERÍA	C2	C2/E		VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
LABORAL	OFICIAL DE FONTANERÍA	E	C2/E		VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
LABORAL	OFICIAL DE ELECTRICIDAD	C2	C2		VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
LABORAL	LIMPIADOR	C2	C2		VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
LABORAL	BIBLIOTECARIA/ TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	C1	C1		VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1
LABORAL	GESTOR DEPORTIVO	C1	C1		VACANTE	CONCURSO OPOSICIÓN	CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN	1

NÚMERO 6.515

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Padul, 5 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal 2019

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Padul (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno celebrado del Ayuntamiento de Padul, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, y acuerdo de corrección de errores adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2019 aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal 2019

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

NÚMERO 6.553

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2019

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, (Granada).

HACE SABER:

Que transcurrido el plazo legal de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo, se considera elevado a definitivo por prescripción del art. 169-1 TRHL; por lo que se expone a continuación su resumen por capítulos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del propio precepto, así como la Plantilla de su personal, conforme preceptúa el art. 137 del R.D. 781/86, de 12 de abril. Y así mismo, se hace constar que contra dicho presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a las normas reseñadas en el art.

171 del propio texto legal, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJA., en Granada, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP.

PRESUPUESTO GENERAL 2019: RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) INGRESOS:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
I	Impuestos directos	2.162.016,41
II	Impuestos indirectos	884.511,90
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	809.930,10
IV	Transferencias corrientes	884.511,90
V	Ingresos patrimoniales	500,00
VII	Transferencias de capital	146.305,00
	TOTAL	4.043.263,41

B) GASTOS:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
I	Gastos de personal	1.677.827,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.250.117,27
III	Gastos financieros	260.000,00
IV	Transferencias corrientes	146.705,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00
VI	Inversiones reales	690.122,50
VII	Transferencias de capital	17.491,64
	TOTAL	4.043.263,41

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1º Escala de Habilitación con Carácter Nacional (Subescala Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2. Nivel 28/26*. Nº de plazas, 1. Propiedad. *En función de la limitación prevista en el art. 1.4 del RD.522/2005).

2º Escala de Administración General (Subescala Administrativa. Grupo C1. Nivel 22. Nº de plazas, 1. Propiedad).

2º Escala de Administración General (Subescala Auxiliar. Grupo C2. Nivel, 18. Nº de plazas, 3: Propiedad: 2; Vacantes:1).

3º Escala de Administración Especial: en proceso de creación. (Policía Local. Grupo C1. Nº de plazas, 4).

B) PERSONAL LABORAL.

1º Oficiales de Servicios Múltiples (Nº de puestos, 2. Vacantes).

2º Peones de Limpieza (Nº de puestos, 4. Vacantes).

3º Conserjes Entidad Local (Nº de puestos, 2. Vacantes).

4º Operarios-Conductores (Nº de puestos, 3. Vacantes).

5º Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Nº de puestos, 1. Vacante).

C) PERSONAL EVENTUAL DE EMPLEO.

No existe.

Torrenueva Costa, 11 de diciembre de 2019.

NÚMERO 6.562

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 26/2019

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 26/2019, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito financiados con bajas por anulación, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	479.833,89	559.008,78
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	8.659.572,23	8.580.397,34
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total Presup. Gastos	9.139.406,12	9.139.406,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total Presup. Ingresos	0,00	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 11 de diciembre de 2019.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva. ■